

**01 de abril de 2022**

En la reunión celebrada el pasado lunes 28 de marzo las organizaciones patronales aceptaron, a través de la modificación del artículo 32.1, la incorporación de un N3 del 3,75%, garantizando, además, otro 3,75% sobre el salario base para todos los grupos profesionales, todo ello desde el 01 de enero de 2025. Asimismo, se confirma que el N1 y el N2 mantendrán sus porcentajes actuales del 7,5% y del 5,5% respectivamente, sobre el salario base vigente en cada momento.

Esta nuevo planteamiento conforma, junto a la propuesta retributiva y las mejoras sociales anunciadas tras la Mesa Negociadora del 8 de marzo, la respuesta final de las patronales a las pretensiones de las organizaciones sindicales, que trasladaremos la decisión definitiva en la Mesa convocada para el próximo 8 de abril.

## PROPUESTA PATRONAL

### Propuesta de tablas para centros asistenciales y CEE (2022, 2023, 2024)

<b>G+M</b>	$2\% + 2,3\% + 2,5\% = 6,8\%$
<b>Grado</b>	$2\% + 2,3\% + 2,5\% = 6,8\%$
<b>Técnico Superior</b>	$2\% + 2,3\% + 2,5\% = 6,8\%$
<b>Técnico</b>	$4\% + 2\% + 2\% = 8\%$
<b>Aux Técnico*</b>	$4\% + 2\% + 2\% = 8\%$
<b>Operario</b>	$6\% + 2\% + 2\% = 10\%$

\* Aux. Técnico: Complemento hasta N1 de entre 15€ y 18€

### Otras propuestas

- Incrementos salariales para centros educativos del 2% en 2022, con incrementos superiores a ese porcentaje (aún no definidos) para las categorías con retribuciones más bajas.
- Que las plazas vacantes existentes en cada empresa o centro de trabajo y los puestos de nueva creación deberán ser comunicadas a la RLT y a las personas trabajadoras del centro de trabajo donde se ubique la vacante.
- Ampliar los supuestos para la disposición de la bolsa de 20 horas. En caso de familia numerosa o familia monoparental, se dispondrá de 30 horas. Deberán ser compensables si legislativamente se amplían las horas para estos supuestos.
- En caso de matrimonio o unión de hecho se podrá empezar a disfrutar de los 15 días de permiso retribuido desde 3 días antes al hecho causante.
- Incluir una excedencia para que las víctimas de violencia de género puedan acogerse a una situación de excedencia especial, cuya duración podrá estar comprendida entre los 3 meses y los 3 años. Durante los dieciocho primeros meses se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.
- En caso de subrogación en licitaciones públicas la empresa entrante mantendrá la representación legal de los trabajadores de la empresa saliente sin merma de los derechos establecidos en la ley actual para dichos representantes siempre que la empresa, el centro de trabajo o la unidad productiva objeto de la transmisión conserve su autonomía.
- El tiempo utilizado para realizar el reconocimiento médico, incluido el tiempo de desplazamiento, será a cargo de la jornada laboral y considerado tiempo efectivo de trabajo, siempre y cuando se justifique que no se puede realizar fuera del horario laboral.
- Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

- El personal que trabaje en uno de los catorce festivos tipificados en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, así como el 24 y el 31 de diciembre, y el 5 de enero y tenga derecho a percibir una retribución de 3,85 euros por hora.
- Aumentar de 30 a 40 euros la dieta cuando se tengan que realizar dos comidas fuera, pernoctando en el domicilio y de 60 a 80 euros si se pernocta fuera del domicilio. Ayudas por nacimiento o adopción
- Incrementar el importe de la ayuda por nacimiento o adopción de hijo de trabajador/a de centro especial de empleo y de centro de atención especializada hasta 165 euros y que ascenderá a 330, en caso de nacimiento o adopción de hijo con discapacidad
- Reducción de Jornada: Las personas trabajadoras que desarrollen funciones de cuidador en centros residenciales podrán reducir de manera voluntaria su jornada laboral en un 10%, manteniendo íntegras sus retribuciones, siempre que hayan cumplido 63 años y tengan reconocidos 15 años de servicios efectivos en la misma empresa.
- Jubilación Parcial: Incorporación de la posibilidad de acumular en un solo año la jubilación parcial.
- Vacaciones: Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de 25 días laborables de vacaciones anuales retribuidas, preferentemente en verano, a excepción de 3 de estos días, que podrán disfrutarse en cualquier momento del año, previa comunicación a la empresa con 7 días de antelación, quien solo podrá denegar, por escrito motivado el disfrute de los días, por razones organizativas con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.
- Además se abordarán las siguientes cuestiones:
  - Traslado de los acuerdos de la Comisión Paritaria
  - Revisión de la incapacidad temporal
  - Mejora de la redacción de determinados artículos, como el 113, relativo al premio por jubilación de los centros educativos.
  - Cuestiones relativas al ajuste al nuevo Estatuto de los Trabajadores:
    1. Modificaciones relativas a los contratos fijos discontinuos.
    2. Algunos aspectos de los contratos formativos (prácticas y formación)
    3. Ampliación de la duración de los contratos por circunstancias de la producción a 1 año.
    4. Ampliación del periodo de prueba.
    5. Regulación de aspectos relativos a la Jubilación forzosa.